

IEQROO/CG/A-0160-19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

I. El once de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Consejo General), celebró sesión solemne a efecto de declarar formal inicio del proceso electoral local ordinario 2018-2019 (en adelante proceso electoral), para la renovación de las diputaciones locales.

II. El veinticinco de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General, aprobó en sesión extraordinaria la resolución de número IEQROO/CG/R-002/19, mediante la cual resolvió el registro de la coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo", integrada por los partidos políticos nacionales MOREN, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral.

III. El nueve de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General celebró sesión con el carácter de urgente la resolución de número IEQROO/CG/R-009/19, mediante la cual resolvió la modificación al convenio de coalición parcial denominada "Orden y desarrollo por Quintana Roo", integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como el partido político local Encuentro Social Quintana Roo, para contender en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral.

IV. El diez de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General y los quince consejos distritales aprobaron mediante los acuerdos respectivos, el registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a las diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como las listas de candidaturas a las diputaciones por el principio de representación proporcional, postuladas por las coaliciones "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo" y "Orden y Desarrollo por Quintana Roo", así como de manera individual por los partidos políticos Acción Nacional (en adelante PAN), Revolucionario Institucional (en adelante PRI), de la Revolución Democrática (en adelante PRD), Verde Ecologista de México (en adelante PVEM), Movimiento Ciudadano (en adelante MC), del Trabajo (en adelante PT), MORENA, Confianza por Quintana Roo (en adelante CQROO), Movimiento Auténtico Social (en adelante MAS) y Encuentro Social Quintana Roo (en adelante PESQROO).

V. El dos de junio de dos mil diecinueve, se celebró la jornada electoral en la cual se eligieron a las y los diputados con el propósito de integrar la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo,

atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49, fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (en adelante Constitución local), y en los artículos 265 y 266, en relación con el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley local).

VI. El cinco de junio de dos mil diecinueve, los quince consejos distritales celebraron sesión permanente, a efecto de desarrollar las sesiones de Cómputos Distritales, tal y como lo establece el artículo 357 de la Ley local, así como en los "Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario dos mil diecinueve".

VII. El nueve de junio de dos mil diecinueve, el Consejo General en sesión permanente, aprobó el acuerdo IEQROO/CG/A-157/19, por medio del cual se asignan diputaciones por el principio de representación proporcional. Cabe señalar, que dicho acuerdo fue recurrido ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo (en adelante Tribunal local)

VIII. El once de julio de dos mil diecinueve, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirma sentencia de los expedientes JUN/006/2019 y su acumulado JUN/007/2019, emitidas por el Tribunal local, correspondientes al distrito 03.

XI. En fecha tres de julio de dos mil diecinueve, el Tribunal local, emitió la sentencia en los siguientes expedientes:

- JUN/005/2019, en la cual declara la nulidad de la votación recibida en la casilla 288 contigua 1; modifica el cómputo y confirma la validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pertenecientes al Consejo Distrital 01.
- JUN/008/2019 y sus acumulado JUN/009/2019, en la cual declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 147 contigua 1, 175 contigua 10, 175 extraordinaria 1 contigua 2 y 638 básica; modifica el cómputo y confirma la validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pertenecientes al Consejo Distrital 08.

X. En fecha doce de julio de dos mil diecinueve, el Tribunal local, emitió la sentencia en los siguientes expedientes:

- JUN/011/2019 y sus acumulados JUN/014/2019, en la cual declara la nulidad de la votación recibida en la casilla 744 básica, modifica el cómputo, confirma la validación de la elección de Diputados de Mayoría Relativa, y ordena la entrega de las constancias de mayoría, correspondiente al Consejo Distrital 09.
- JUN/010/2019, en la cual, modifica el cómputo, confirma la declaratoria de validez de la elección de diputados de Mayoría Relativa del Consejo Distrital 11 en el Estado, y ordena la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos electos, integrada por

Carlos Rafael Hernández Blanco, en su carácter de propietario y Sulmar Alejandro Queb Franco, en su calidad de suplente, pertenecientes al Consejo Distrital 11.

XI. En fecha quince de julio de dos mil diecinueve, el Tribunal local, emitió la sentencia del expediente JUN/002/2019, mediante el cual, se modifica el cómputo, declara la validez de la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa del Consejo Distrital 10.

XII. En fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, el Tribunal local, emitió la sentencia del expediente JUN/020/2019 y acumulados, mediante el cual, revoca el Acuerdo de Consejo General, por medio del cual se asigna diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, en el proceso electoral; en consecuencia revocó la constancia de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, otorgado a favor del ciudadano Roger Enrique Cáceres Pascacio, postulado por el partido Confianza por Quintana Roo; y ordena al Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante IEQROO), expedir la constancia de asignación de diputado por el principio de representación proporcional a favor del ciudadano Manuel Cipriano Díaz Carvajal, postulado por el partido Revolucionario Institucional. Dicha determinación fue recurrida ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante Sala Regional).

XIII. En fecha uno de agosto del dos mil diecinueve, la Sala Regional, dictó sentencia del expediente SX-JRC-40/2019, mediante la cual confirma la sentencia en relación al expediente JUN/002/2019, emitida por el Tribunal local, correspondientes al Distrito 10.

XIV. En fecha ocho de agosto del año en curso, la Sala Regional, dictó sentencia del expediente SX-JRC-41/2019 y sus acumulados, en la cual en plenitud de jurisdicción modificó la resolución referida en el Antecedente XII del presente Acuerdo, dejando sin efecto la constancia de asignación de diputado por el principio de representación proporcional otorgada al ciudadano Manuel Cipriano Díaz Carvajal, y ordenó al Instituto, expedir la constancia de asignación de diputado por el principio de representación proporcional a favor de Edgar Humberto Gasca Arceo.

En razón de lo anterior, la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional para la integración de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo correspondiente al proceso electoral, en los términos siguientes:

Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para integrar la XVI Legislatura del Estado		
	Partido	Candidata/ candidato
1	PAN	Eduardo Lorenzo Martínez Arcila
2	PAN	María Cristina Torres Gómez
3	PRI	Judith Rodríguez Villanueva
4	PRD	Iris Adriana Mora Vallejo
5	PVEM	José de la Peña Ruiz de Chávez

6	MC	José Luis Toledo Medina
7	MORENA	Luis Fernando Chávez Zepeda
8	MORENA	Paula Pech Vázquez
9	MORENA	Edgar Humberto Gasca Arceo
10	MAS	José Luis Guillen López

Cabe señalar, que dicha resolución fue recurrida ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

XV. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se recepcionó en la Oficialía de Partes del IEQROO, la solicitud ejecutada por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente de la XV Legislatura del Congreso del Estado, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Los resultados definitivos de la elección de Diputados celebrada el 2 de junio de 2019, con la indicación con el porcentaje de votación por partido político, así como la relación de Diputados electos por ambos principios con la especificación del partido político del que procedan o en el que hayan determinado permanecer durante el ejercicio del cargo".

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emitida mediante Decreto 302 y publicada el 14 de junio del 2019 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

XVI. La Dirección de Organización integró el presente documento jurídico, el cual fue remitido mediante oficio DO/288/2019, a la Presidencia del Instituto para que en su oportunidad sea sometido a consideración del Consejo General.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración del Órgano Superior de Dirección, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución local, y el 120 de Ley local, el Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Instituto), es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral en el Estado, y sus actuaciones se rigen por los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

Asimismo, dicho órgano comicial es el depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley.

2. Que de conformidad con el artículo 125, fracciones VII y IX de la Ley local, corresponde al Instituto, expedir las constancias de mayoría y declaración de la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la legislatura local y de los Ayuntamientos, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.

3. Que con fundamento en el artículo 137, fracciones I, XVII y XLI de la Ley local, son atribuciones del Consejo General, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; efectuar el cómputo de la votación estatal de la elección de Gobernador del Estado y de la emitida para los efectos de la asignación de diputaciones, según el principio de representación proporcional, aplicando la fórmula que esta Ley determina; así como expedir las constancias de mayoría y de asignación correspondiente y las declaratorias de validez y las demás que le confiera los ordenamientos legales correspondientes.

4. Que de conformidad con el artículo 155, fracción III de la Ley local, corresponde a la Dirección de Organización, recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a la Ley debe realizar de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal, copia de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral.

5. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Al renovarse la Legislatura, la comisión permanente en funciones se constituirá en Comisión Instaladora. A más tardar el día 2 de septiembre del año que corresponda al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, la Comisión Instaladora deberá contar con los resultados definitivos de la elección de diputados con la indicación del porcentaje de votación por partido político así como la relación de diputados electos por ambos principios con la especificación del partido político del que procedan o en el que hayan determinado permanecer durante el ejercicio del cargo. Dicha información deberá ser requerida a la autoridad electoral correspondiente.

6. Que como se señaló en el Antecedente XV del presente documento jurídico, el Presidente de la Diputación Permanente de la XV Legislatura, solicitó a esta autoridad electoral, información referente a la elección de Diputados.

Al respecto, se tiene que en el escrito de mérito se solicitan tres tipos de información: 1) los resultados definitivos de la elección con la indicación del porcentaje de votación por partido

político; 2) la relación de diputaciones electas bajo el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y 3) la especificación del partido político del que procedan o en el que hayan determinado permanecer durante el ejercicio de su encargo.

Cabe referir que la información relativa al punto 3, se deriva de lo referido en los convenios y acuerdos señalados en los Antecedentes II, III y IV del presente documento jurídico, mismos que obran en los archivos de este Instituto; de acuerdo a lo siguiente:

A) Coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo"

DISTRITO	ORIGEN PARTIDARIO	DE RESULTAR ELECTOS
1	PAN	PAN
2	PRD	PRD
3	PESQROO	PESQROO
4	PESQROO	PESQROO
6	PESQROO	PESQROO
7	PAN	PAN
8	PAN	PAN
9	PRD	PRD
10	PAN	PAN
11	PAN	PAN
12	PRD	PRD
13	PRD	PRD
14	PAN	PAN
15	PRD	PAN

B) Coalición "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo"

ID DISTRITO LOCAL	DISTRITO LOCAL	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDISTA			
		TOTAL	MORENA	PT	PVEM
2	CANCÚN	QUINTANA ROO		PT	
3	CANCÚN	QUINTANA ROO	MORENA		
4	CANCÚN	QUINTANA ROO			PVEM
5	CANCÚN	QUINTANA ROO	MORENA		
6	CANCÚN	QUINTANA ROO	MORENA		
7	CANCÚN	QUINTANA ROO	MORENA		
8	CANCÚN	QUINTANA ROO			PVEM
9	TULUM	QUINTANA ROO	MORENA		
10	PLAYA DEL CARMEN	QUINTANA ROO	MORENA		
11	COZUMEL	QUINTANA ROO	MORENA		
12	FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	MORENA		
13	BACALAR	QUINTANA ROO		PT	
14	CHETUMAL	QUINTANA ROO	MORENA		
15	CHETUMAL	QUINTANA ROO		PT	

En consecuencia, mediante este acto se procede a precisar que la información relacionada con los resultados definitivos de la elección, con la indicación del porcentaje de votación por partido político, es la siguiente:

DISTRITO	PAN		PT		MORENA		PVEM		C		CI		NULOS		VOTANTES
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	
1	4,790	37.55%	4,352	33.65%	2,957	22.93%	7,443	57.89%	1,993	15.50%	2,123	16.51%	2,865	22.39%	12,661
2	4,819	37.67%	4,609	35.84%	430	3.33%	1,816	14.17%	2,711	21.07%	2,875	22.46%	2,425	18.84%	12,733
3	961	7.52%	504	3.92%	622	4.80%	6,009	46.34%	273	2.12%	237	1.84%	4,339	33.53%	588
4	1,348	11.77%	854	7.39%	228	1.98%	22,344	193.76%	209	1.82%	392	3.39%	7,416	64.51%	915
5	2,282	17.67%	2,432	18.92%	503	3.92%	3,827	29.71%	267	2.07%	829	6.43%	4,180	32.52%	3,160
6	889	7.43%	731	6.12%	306	2.54%	7,892	65.55%	311	2.58%	327	2.72%	3,029	25.17%	920
7	4,143	32.53%	3,204	25.00%	280	2.17%	3,442	26.85%	381	2.95%	835	6.47%	5,600	43.49%	356
8	4,375	34.31%	3,162	24.81%	344	2.69%	4,545	35.45%	204	1.59%	742	5.78%	3,194	24.87%	3,299
9	2,647	20.35%	2,184	16.77%	509	3.92%	3,827	29.71%	1,706	13.20%	2,016	15.50%	5,066	39.27%	3,673
10	5,782	45.05%	1,282	9.91%	315	2.43%	307	2.38%	815	6.31%	2,380	18.51%	4,027	31.29%	3,803
11	4,312	33.21%	5,231	39.59%	349	2.65%	1,461	11.11%	222	1.70%	285	2.18%	4,589	34.87%	343
12	5,354	41.90%	2,523	19.68%	5,343	41.56%	175	1.37%	695	5.41%	1,723	13.37%	6,239	48.77%	288
13	5,254	40.55%	3,736	28.96%	7,503	58.28%	409	3.16%	7,209	55.89%	634	4.91%	4,135	31.97%	363
14	4,201	32.02%	2,802	21.11%	358	2.69%	425	3.20%	489	3.65%	1,416	10.62%	7,119	53.55%	611
15	2,088	15.68%	4,335	33.21%	449	3.43%	343	2.62%	601	4.57%	392	2.98%	5,659	43.29%	4,979
TOTAL	62,848	49.17%	34,845	27.18%	15,281	11.87%	28,932	22.62%	10,832	8.39%	19,813	15.45%	70,364	54.83%	24,823

Relación de diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional con origen partidario.

DISTRITO ELECTORAL	DIPUTADA O DIPUTADO ELECTO	PRINCIPIO DE ELECCIÓN	ORIGEN PARTIDARIO	GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS
01	TERESA ATENEA GOMEZ RICALDE	MAYORÍA RELATIVA	PAN	PAN
02	HERNAN VILLATORO BARRIOS	MAYORÍA RELATIVA	PT	PT
03	WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM	MAYORÍA RELATIVA	MORENA	MORENA
04	TYARA SCHLESKE DE ARIÑO	MAYORÍA RELATIVA	PVEM	PVEM
05	REYNA ARELLY DURAN OVANDO	MAYORÍA RELATIVA	MORENA	MORENA
06	ERIKA GUADALUPE CASTILLO ACOSTA	MAYORÍA RELATIVA	MORENA	MORENA

07	MARIA FERNANDA TREJO QUIJANO	MAYORÍA RELATIVA	MORENA	MORENA
08	ERICK GUSTAVO MIRANDA GARCIA	MAYORÍA RELATIVA	PVEM	PVEM
09	EUTERPE ALICIA GUTIERREZ VALASIS	MAYORÍA RELATIVA	MORENA	MORENA
10	ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA	MAYORÍA RELATIVA	PAN	PAN
11	CARLOS RAFAEL HERNANDEZ BLANCO	MAYORÍA RELATIVA	PRI	PRI
12	PEDRO ENRIQUE PEREZ DIAZ	MAYORÍA RELATIVA	PRD	PRD
13	ANA ELLAMIN PAMPLONA RAMIREZ	MAYORÍA RELATIVA	PT	PT
14	LINDA SARAY COBOS CASTRO	MAYORÍA RELATIVA	MORENA	MORENA
15	ROBERTO ERALES JIMENEZ	MAYORÍA RELATIVA	PT	PT
	EDUARDO LORENZO MARTINEZ ARCILA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PAN	
	MARIA CRISTINA TORRES GOMEZ	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PAN	
	JUDITH RODRIGUEZ VILLANUEVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PRI	
	IRIS ADRIANA MORA VALLEJO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PRD	
	JOSE DE LA PEÑA RUIZ DE CHAVEZ	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PVEM	
	JOSE LUIS TOLEDO MEDINA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MC	
	LUIS FERNANDO CHAVEZ ZEPEDA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MORENA	
	PAULA PECH VAZQUEZ	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MORENA	
	EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MORENA	
	JOSE LUIS GUILLEN LOPEZ	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	MAS	

No debe pasar inadvertido que, tal y como quedó señalado en el Antecedente XIV de este documento jurídico, la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Veracruz, se encuentra impugnada ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante atento oficio por conducto de la Consejera Presidenta del IEQROO al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a través del Presidente de la Diputación Permanente de la XV Legislatura.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante atento oficio por conducto de la Consejera Presidenta del Instituto al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante atento oficio por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al titular del Órgano Interno de Control, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Fíjese y difúndase el presente Acuerdo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los presentes, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina, las consejeras electorales Thalía Hernández Robledo, Elizabeth Arredondo Gorocica, y los Consejeros Electorales, Jorge Armando Poot Pech, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, todos del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el día treinta de agosto del año dos mil diecinueve en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA